

Aprueba Convenio de Contratación mediante Trato Directo.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 224 RECIBIDO

SANTIAGO, 25 NOV 2010

VISTOS:

- Las necesidades del servicio.
- La Resolución DGOP N° 282, de fecha 04 de noviembre de 2009, que adjudicó el contrato de la Referencia.
- Ordinario RGC N° 64, de fecha 02 de septiembre de 2010, de la Jefa del Registro de Contratistas y Consultores del MOP.
- El Ordinario N° 3686, de fecha 28 de septiembre de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- El Ordinario RGC N° 74, de fecha 6 de octubre de 2010, de la Jefa del Departamento de Registros de Contratistas y Consultores del MOP.
- El Ord. N° 3853, fecha 12 de octubre de 2010, en el cual se informa al Sr. Director General de Obras Públicas el término anticipado de la Asesoría de la Referencia.
- La Resolución DGOP N° 190, de fecha 28 de octubre de 2010, que pone término anticipado de la Asesoría de la Referencia.
- El Ord. N° 1190, fecha 28 de octubre de 2010, en el cual el Ministro de Obras Públicas autoriza la contratación de la Asesoría de la Referencia mediante trato directo.
- Los Términos de Referencia para la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera".
- La Carta de fecha 04 de noviembre de 2010, en que la Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, invita a la empresa a presentar propuesta para participar en proceso de contratación de asesoría.
- La Carta GG2010/1440 de respuesta de la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda. con la Propuesta Económica, de fecha 05 de noviembre de 2010.
- El Convenio de fecha 05 de noviembre de 2010, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda.
- DS MOP N° 14, de fecha 08 de enero de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Vallenar-Caldera".
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 26 NOV. 2010 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
TOMADO RAZON CON ALCANCE <i>24 DIC 2010</i> <i>Contralor General de la República</i> <i>078113</i> <i>29 NOV 2010</i>	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

N° Proceso **4304006,**
 JBV

Asesoría DGOP
18 NOV 2010

- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones.
- El Decreto MOP N°1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO

- Que el Inspector Fiscal ejerce la labor de administración y de control del cumplimiento del contrato de concesión, para lo que requiere el apoyo por parte de una Asesoría en la fiscalización de la ingeniería y construcción del Contrato de Concesión, asistiéndolo, entre otros, en el control del mantenimiento del adecuado estándar de operación de la vía (transitabilidad y seguridad vial) que debe proveer el Concesionario en todo momento.
- Que por Resolución DGOP N° 282, de fecha 04 de noviembre de 2009 y en consideración al Acta de Adjudicación emitida por la Comisión de Evaluación respectiva, de fecha 09 de octubre de 2009, se adjudicó el contrato de "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5 Norte. Tramo, Vallenar – Caldera", a la empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., la que presentó una serie de incumplimientos a las Bases de Licitación respectivas, los que fueron oportunamente informados por el Inspector Fiscal, y por lo cual se le aplicaron multas. Estos incumplimientos ocasionaron impactos en las labores desarrolladas por el Inspector Fiscal.
- Que por su parte, por Ordinario RGC N° 64 de fecha 2 de septiembre de 2010, la Jefa del Registro de Contratistas y Consultores del MOP informa a la empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A, que ha tomado conocimiento de la existencia de documentos comerciales impagos informados a través del Boletín Comercial y la existencia de documentos informados en el Boletín Impagos Laboral y Previsional, situación que contraviene el artículo 97, letra g) del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), otorgándole un plazo de 20 días para que solucione el problema de los documentos.
- Que consecuente con lo anterior y agotadas todas las instancias y plazos para que la Empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., hubiera solucionado los incumplimientos señalados sin que esto fuera posible, el MOP, en función de lo establecido en la normativa vigente, dispuso dar término anticipado del contrato de Asesoría adjudicado a la Empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S. A., lo que se materializó mediante la Resolución DGOP N° 190, de fecha 28 de octubre de 2010.
- Que por lo anterior, y con el fin de dar continuidad en el apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión durante el período de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la correcta ejecución de las obras y en los aspectos administrativos y legales de éste, es necesario contratar una nueva asesoría que desempeñe íntegramente y cumpla con los objetivos que se señalan en los presentes Términos de Referencia, hasta la obtención por parte de la Sociedad Concesionaria de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.
- Que es preciso señalar que resulta extremadamente importante la regularidad y continuidad del apoyo que presta una asesoría a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal, considerando que a la fecha se encuentra en pleno desarrollo la ingeniería y construcción del contrato de concesión, involucrando entre otros: movimientos de tierras, preparación de faja, ejecución de obras de saneamiento y estructuras, edificación de instalaciones y pavimentación, todo lo anterior en distintos sectores a lo largo de los 221 kilómetros que constituyen el citado contrato.
- Que ante la necesidad y premura de contar con una Asesoría que desempeñe íntegramente y cumpla con los objetivos ya señalados y considerando que la Empresa que se adjudicó la Asesoría a la Inspección Fiscal del contrato ha presentado incumplimientos que impactan directamente al apoyo que se le debe procurar al Inspector Fiscal, con el consiguiente costo en el normal desarrollo del contrato de concesión, lo que llevó a poner término anticipado al contrato respectivo, se ha estimado estrictamente necesaria la contratación mediante trato directo de una Asesoría, de manera de velar por los intereses fiscales, conforme a la facultad que confiere el D.S. MOP N° 48 que aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), específicamente el inciso segundo del artículo 2°.
- Que conforme a lo señalado precedentemente, en consideración al hecho de haber obtenido el segundo lugar en la licitación que culminó con la adjudicación a la empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., y a la vasta experiencia, particularmente en contratos de concesión, fue consultada la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., sobre su disponibilidad para llevar a cabo una asesoría de esta naturaleza en el más breve plazo, solicitándole además, en caso de estar interesado, acompañar el presupuesto respectivo.

- Que la empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., por carta GG2010/1440, de fecha 05 de noviembre de 2010, manifiesta su interés en desarrollar la asesoría a la Inspección Fiscal para el Contrato de "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar – Caldera", manteniendo las condiciones económicas de la oferta realizada en el proceso de licitación, aplicadas a las necesidades de la Inspección Fiscal, del avance de ejecución a la fecha.
- Que en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 2º inciso 2º del Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, el señor Ministro de Obras Públicas, a través del oficio N° 1190 de fecha 28 de octubre de 2010 autoriza la contratación de la asesoría mediante trato directo.

RESUELVO:
D.G.O.P N° 224 /



1. **APRUÉBANSE:** Los Términos de Referencia, para la ejecución de la "Asesoría a la Inspección Fiscal de Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar – Caldera", cuyo texto a continuación se transcribe:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar – Caldera"

1.1 INTRODUCCIÓN

Es labor de la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la DGOP, la dirección, coordinación y fiscalización de los Contratos de Concesión.

Por lo anterior, la DGOP llamó a licitación la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera", la cual fue adjudicada a la Empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., mediante Resolución DGOP N° 282 de fecha 04 de noviembre de 2009.

El objetivo de esta Asesoría era el apoyo a la labor de administración y de control del cumplimiento del contrato de concesión, que el Inspector Fiscal debe realizar, asesorándolo en la fiscalización de la ingeniería y construcción del Contrato de Concesión, y además asistiéndolo en el control del mantenimiento del adecuado estándar de operación de la vía (transitabilidad y seguridad vial) que debe proveer el Concesionario en todo momento, entre otros.

Sin embargo, la Empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., presentó una serie de incumplimientos conforme a las Bases de Licitación de la Asesoría, los que fueron oportunamente informados por el Inspector Fiscal, y por lo cual se aplicaron multas al consultor. Estos incumplimientos, que se presentaron con regularidad y permanencia en el tiempo, ocasionaron impactos en las labores desarrolladas por el Inspector Fiscal. Adicionalmente, la Empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., mantuvo documentos comerciales impagos informados a través del Boletín Comercial del Consultor.

Consecuente con lo anterior y agotadas todas las instancias y plazos para que la Empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., hubiera subsanado los incumplimientos señalados sin que esto fuera posible, el MOP, en función de lo establecido en la normativa vigente, determinó la necesidad de realizar el término anticipado del contrato de Asesoría adjudicado a la Empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S. A., lo que se materializó mediante la Resolución DGOP N° 190 de 28 de octubre de 2010.

Por lo anterior, y con el fin de dar continuidad del apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la correcta ejecución de las obras y en los aspectos administrativos y legales de éste, es necesario contratar una nueva asesoría a la Inspección Fiscal que desempeñe íntegramente y cumpla con los objetivos que se señalan en los presentes Términos de Referencia, hasta la completa aprobación por parte del Inspector Fiscal de la correcta ejecución de las obras involucradas y la obtención por parte de la Sociedad Concesionaria de la Puesta en Servicio Definitiva de la Obras, mandatadas mediante Decreto Supremo MOP N° 14, de fecha 08 de enero de 2009.

Lo anterior se hace aún más urgente considerando que a la fecha se encuentra en pleno desarrollo la ingeniería y construcción del contrato de concesión, involucrando entre otros: movimientos de tierras, preparación de faja, ejecución de obras de saneamiento y estructuras, edificación de instalaciones y pavimentación, todo lo anterior en distintos sectores a lo largo de los más de 200 kilómetros que constituyen el citado contrato.

1.2 ASPECTOS GENERALES

Los presentes Términos de Referencia regirán la contratación de los trabajos de Asesoría de Inspección Fiscal, para la etapa de construcción de las obras del Contrato de Concesión "Ruta 5 Norte, Tramo: Vallenar – Caldera".

El Contrato de Concesión "Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar – Caldera", se inserta dentro del Sistema de Concesiones de Obras Públicas cuyo marco legal se rige por el DFL MOP N° 850 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos; las disposiciones del DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Concesiones, cuyo texto fue aprobado por DS MOP N° 956 de 1997.

Los servicios de Asesoría de Inspección Fiscal que se contratan, en virtud de los presentes Términos de Referencia, se prestarán durante diecinueve (19) meses, período que resta hasta la obtención, por parte de la Sociedad Concesionaria, de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.

Durante el desarrollo de la Asesoría, el Consultor deberá prestar apoyo al Inspector Fiscal en su labor de fiscalización del Contrato de Concesión, esto es, en la fiscalización de la correcta ejecución del Contrato de Concesión en la etapa de Construcción: revisión de los proyectos de ingeniería, fiscalización de la correcta ejecución de la obra y, entre otros, fiscalización del mantenimiento por parte del Concesionario del adecuado estándar de operación de la vía, en lo que respecta a transitabilidad y seguridad vial. Todo lo anterior, en acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación de la Concesión.

El Proyecto de Ingeniería de Detalles y las obras propiamente tal, están siendo desarrollados por la Sociedad Concesionaria, en conformidad al Contrato de Concesión. Al mes de Agosto de 2010 el avance de las obras presenta un 19.05% en el Tramo Vallenar - Inicio By Pass Copiapó y un 33,61% en el Tramo Fin By Pass Copiapó – Caldera.

Tanto las características técnicas del proyecto como las características administrativas del contrato de concesión deberán ser conocidas por el Consultor.

El Contrato de Asesoría se regirá por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, Decreto MOP N° 48, de 1994, en adelante RCTC, y sus modificaciones posteriores. Complementariamente, deberán cumplirse las disposiciones administrativas establecidas en los presentes Términos de Referencia.

Cabe señalar que el presente contrato de Asesoría en ningún caso implica el ejercicio de labores de fiscalización y control propias de la Administración, de manera que las disposiciones de estos Términos de Referencia se interpretarán en tal sentido.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN

El Proyecto se sitúa en la zona norte de Chile, en la III Región de Atacama, entre las ciudades de Vallenar y Caldera, y abarca las comunas de Vallenar, Copiapó y Caldera.

Su primer tramo con una longitud de 123,4 km, comienza en el acceso sur a la ciudad de Vallenar y se empalma con el inicio del By-Pass a Copiapó en el sector de Travesía (sector sur de Copiapó). El segundo tramo con una longitud de 64,6 km, se inicia en el término del By-Pass a Copiapó en el sector de Toledo al norte de la ciudad de Copiapó y continúa hasta terminar al norte de la ciudad de Caldera en el acceso a playa Ramada.

El perfil tipo para ambos tramos, considera dobles calzadas de dos pistas por sentido de 7 m de ancho cada una, más bermas exteriores de 2,5 m en ambas calzadas, separadas entre sí por una mediana con un ancho variable entre 2,6 m y 10 m. La velocidad de diseño contemplada es de 100 km/hr, con excepción de algunos sectores que presentan restricciones topográficas.

El proyecto considera fundamentalmente, obras de mejoramiento y de reposición de la calzada existente, ampliación a segundas calzadas, construcción de dobles calzadas, construcción de intersecciones a nivel reguladas, construcción de calles de servicio y de puntos de retornos a nivel, mejoramiento de los sistemas de saneamiento y drenaje, implementación de elementos de control y seguridad vial del camino, iluminación, paisajismo, estructuras y puente, entre otras obras.

La concesión contempla la ejecución de las obras, su conservación y explotación de las mismas, incluida la conservación del camino que accede al balneario de Bahía Inglesa (6 km) y el By-Pass a la ciudad de Copiapó que fue construido recientemente por la Dirección de Vialidad-MOP en una longitud aproximada de 33 km con un perfil de calzada bidireccional.

El proyecto contempla la conservación y mantenimiento, tanto de las obras nuevas como de las pre-existentes, durante todo el período que dure la concesión.

2.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Los presentes Términos de Referencia están destinados a indicar los requerimientos que se exigirán en el desarrollo de los trabajos que realizará el Consultor.

2.1 Dirección Contratante

La Dirección contratante de la asesoría será la Dirección General de Obras Públicas (DGOP).

2.2 Identificación del Contrato

Los presentes Términos de Referencia regirán el contrato denominado "Asesoría a la Inspección Fiscal de Construcción Concesión Ruta 5 Norte, Tramo: Vallenar - Caldera".

2.3 Documentos del Contrato

Formarán parte integrante de este Contrato, para todos los efectos legales los siguientes documentos:

- El Convenio suscrito por la Dirección General de Obras Públicas y el Consultor.
- Los Presentes Términos de Referencia.
- La Oferta Económica de los servicios del Consultor Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., de 05 de noviembre de 2010.
- La Resolución que aprueba el Convenio.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El Oficio Ord. N° 1190 del 28 de octubre de 2010, que aprueba contratación vía trato directo por parte del Ministro de Obras Públicas.

2.4 Tipo de Financiamiento

La Asesoría que se contrata, será financiada con FONDOS SECTORIALES.

2.5 Tipo de Contrato

El presente contrato de Asesoría de Inspección Fiscal será contratado a Serie de Precios Unitarios, en pesos chilenos y con reajuste.

2.6 Contraparte Técnica e Inspección Fiscal

Será Contraparte Técnica del Consultor la Dirección General de Obras Públicas.

El Director General de Obras Públicas nombrará a un profesional del MOP, como Inspector Fiscal del presente Contrato de Consultoría, a través de la Resolución DGOP respectiva. El Inspector Fiscal, tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la Asesoría. Todo lo anterior, en conformidad a los artículos 89º, 90º y 91º del RCTC.

2.7 Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de estos Términos de Referencia son en Pesos Chilenos.

2.8 Idioma

El idioma oficial de este contrato será el Español.

2.9 Protocolización del Contrato

En el plazo de 15 días corridos, contados desde que la Resolución que aprueba el contrato de asesoría, se encuentre totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la DGOP, según lo disponen los artículos 50º y 51º del RCTC, el Consultor deberá suscribir ante Notario, 3 transcripciones de dicha Resolución en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y la otra paralelamente en la Fiscalía del MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada y acompañando los antecedentes legales que acrediten el (los) poder (es) del (los) representante (s) legal (es), cuando procediere.

2.10 Plazo de la Asesoría

El plazo para la ejecución de la Asesoría será de diecinueve (19) meses. Este plazo comenzará a regir desde la fecha en que la Resolución de Adjudicación que la apruebe, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50º del RCTC.

2.11 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC, el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una Garantía de Fiel Cumplimiento, consistente en una o más Boletas de Garantía Bancarias, emitidas por un Banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a 30 días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la Asesoría, expresado en moneda nacional. El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente contrato, aumentado en seis meses, renovable con al menos 30 días de anticipación.

No se aceptarán Pólizas de Seguro de Garantía.

La glosa de la boleta será: **"Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado: Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5 Norte, Tramo: Vallenar - Caldera"**, indicando además la Resolución, número y fecha, con la cual se convino el presente Contrato de Asesoría.

El Consultor deberá renovar la garantía si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

2.12 Reprogramaciones

Las reprogramaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del RCTC.

2.13 Forma de Pago

El pago se hará mediante "Estados de Pago" mensuales. El monto de cada Estado de Pago corresponderá al avance real informado por el Inspector Fiscal, valorizado a los precios ofrecidos por el Consultor en la Oferta Económica. Se descontará del Contrato el monto de los recursos que no se empleen por causas imputables al Consultor o a su personal (así por ejemplo: ausencias, mal estado de vehículos, u otras similares). Estos descuentos no darán derecho a indemnización.

El avance informado por el Inspector Fiscal de la Asesoría, será recargado por el factor de porcentaje de gastos generales, utilidades e imprevistos indicado por el Consultor en su Oferta Económica. No será aceptada otra forma de pago de ellos.

El consultor quedará obligado a efectuar las imposiciones previsionales que corresponda a su personal, en forma íntegra y oportuna, lo que será verificado por el Inspector Fiscal, mediante el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo. El consultor deberá en forma mensual adjuntar al Estado de Pago el Certificado correspondiente al mes anterior al período que comprende dicho Estado de Pago. En caso de no contar con este documento en el Estado de Pago, éste quedará retenido hasta que se dé cumplimiento a lo señalado anteriormente.

2.14 Impuestos e Imposiciones

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley, deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

2.15 Reajuste

El sistema de reajuste que se aplicará al presente contrato será el establecido en el artículo 61° del RCTC. Los Estados de Pagos correspondientes a labores ejecutadas dentro de los plazos darán derecho a un reajuste del 100% de la Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el mes anterior al Estado de Pago y el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

El reajuste de los Estados de Pago correspondiente a los trabajos realizados fuera de plazo quedará congelado al IPC del mes anterior al que debieron ejecutarse.

Los valores de los reajustes se pagarán conjuntamente con los Estados de Pago del Contrato, debiendo detallarse el cálculo e individualizarse el valor respectivo. Sin perjuicio de la Liquidación de Reajuste que se realizará al término del Contrato, cuyo anexo será aprobado mediante la respectiva Resolución de Liquidación del Contrato.

2.16 Retenciones

Las retenciones del Contrato se realizarán de acuerdo al artículo 85° del RCTC. En cada Estado de Pago se retendrá el 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones.

Estas retenciones podrán ser canjeadas por Boletas de Garantías Bancarias, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato, más 6 meses, renovable en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Estas retenciones no estarán afectas a ningún sistema de reajuste.

2.17 Multas

Se aplicará multas al presente contrato, en los siguientes casos:

- a) La ausencia de presentación de cada una de las personas de la Asesoría, en los plazos fijados en el Cronograma de Recursos (Anexo N°1), sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, así como también el incumplimiento en la presentación de los antecedentes del personal, en los plazos indicados en el punto 3.5.1, dará motivo para el cobro de multa de UF 10 por cada día o fracción de día de atraso, para cada incumplimiento.
- b) El atraso en la entrega de cualquiera de los informes mencionados en el numeral 3.4, 3.4.1 y 3.4.2 de los presentes Términos de Referencia, dará origen a una multa de UF 5 por cada día o fracción de día de atraso.
- c) La omisión de cualquier información habitual de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, darán derecho al Inspector Fiscal a su devolución y a la aplicación de la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día o fracción de día de atraso que el Consultor demore en entregar el informe corregido conforme a las observaciones, contados desde el día de la respectiva notificación por escrito.
- d) El Consultor deberá garantizar el funcionamiento de todos los recursos computacionales indicados en el numeral 3.5.3, reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente, a criterio del Inspector Fiscal, la falla de cualquiera de ellos, a su costo, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito del desperfecto. El retardo de lo anterior, sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, dará motivo para el cobro de una multa de UF 5 por cada día de retraso, para cada recurso computacional en falla.
- e) El incumplimiento de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, de acuerdo con las atribuciones establecidas en los documentos del Contrato, dará origen a una multa de UF 10 por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de la instrucción.

2.18 Traspaso del Contrato de Asesoría

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del contrato.

Para la realización de las actividades, el Consultor podrá subcontratar parte de los trabajos a una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que lo indique claramente en su oferta, acompañando los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

Al efecto, se deberá tener presente lo dispuesto en el párrafo final del numeral 2.13 de los Términos de Referencia.

El incumplimiento de lo anterior, pondrá término anticipado al Contrato en forma inmediata, sin derecho a indemnización alguna, y facultará al MOP para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

2.19 Interpretación del Contrato

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Los trabajos que desarrollará el Consultor a través de la Asesoría que se contrata, corresponden a aquellos que se consideran necesarios para apoyar y asesorar al Inspector Fiscal, y en ningún caso, importan el ejercicio de labores de fiscalización y control propias de la Administración, de suerte que las cláusulas de estos Términos de Referencia se interpretarán en tal sentido.

2.20 Domicilio

Para todos los efectos legales emanados del Contrato se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

2.21 Propiedad y Responsabilidad del Contrato

Desde el inicio del contrato, todos los Informes se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también los software de información, incluyendo todo el material desarrollado para efecto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Asesoría contratada.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del MOP, el contenido de ninguno de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el MOP rescindirá el contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de Asesoría. En el caso de disolución del consultor, la(s) persona(s) que actuaron como Representante(s) Legal(es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

3.- TÉRMINOS DE LA ASESORIA

3.1 ALCANCES DE LA ASESORÍA

Los presentes Términos de Referencia están destinados a precisar los métodos, procedimientos y requerimientos que se exigirán en el desarrollo de los trabajos que realizará la Asesoría a la Inspección Fiscal, en adelante la Asesoría o el Consultor.

Los métodos y procedimientos que aquí se señalan son los que la DGOP estima adecuados para abordar la Asesoría. El Consultor podrá proponer métodos o procedimientos alternativos, pero la DGOP se reserva el derecho de aceptarlos o de exigir la utilización del método o procedimiento especificado en estos Términos de Referencia, durante el transcurso del Contrato de esta Asesoría.

3.2 NORMAS E INSTRUCTIVOS

El Consultor deberá realizar los estudios, investigaciones, análisis y desarrollos para cumplir los objetivos de la Asesoría, considerando y en conocimiento de, al menos, las pautas y normas vigentes que se citan a continuación:

- a) Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC), Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones a esta fecha.
- b) Los presentes Términos de Referencia.
- c) Bases de Licitación de la Concesión "Ruta 5 Norte, Tramo: Vallena - Caldera", aprobadas por Resolución DGOP N° 367 de 2007, y sus Circulares Aclaratorias.
- d) Ley de Concesiones de Obras Públicas, contenida en el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991 y sus modificaciones.
- e) El Reglamento de la Ley de Concesiones, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997 y sus modificaciones.
- f) El Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- g) Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, versiones vigentes y sus actualizaciones.
- h) Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- i) Especificaciones y Métodos de Muestreo y Ensaye de la Dirección de Vialidad.
- j) Instructivos del Departamento de Puentes de la Dirección de Vialidad.
- k) Convenios Complementarios al Contrato de Concesión, suscritos o que se suscribieren.
- l) Estudios Referenciales del Contrato de Concesión.
- m) Ley 19.300 de 1994 de Bases de Medio Ambiente y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por DS N° 95 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.
- n) Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental aplicables y sus correspondientes Resoluciones de la COREMA R.M.
- o) Ley General de Urbanismo y Construcción aprobada por DFL N° 458 de 1975 de MINVU, y su Ordenanza (vigente) aprobada por DS N° 47 de 1992 de MINVU.
- p) Instrumentos de Planificación Territorial que correspondan.
- q) Normativa legal vigente, en lo referente a los aspectos tributarios y laborales, junto a las normas de la Superintendencia

de Valores y Seguros, y las normativas técnicas del Colegio de Contadores.

3.3 OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA ASESORÍA

El objetivo de esta Asesoría es el prestar apoyo al Inspector Fiscal, para la adecuada fiscalización del desarrollo y ejecución de las obras de construcción de la Concesión "Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera".

3.3.1 Actividades y Obligaciones Generales del Consultor

Será responsabilidad del Consultor asumir todas las obligaciones que se deriven de estos Términos de Referencia para la Etapa de Construcción de la Concesión, atendida la naturaleza de las Obras, las características del Sistema de Concesiones de Obras Públicas y las Bases de Licitación de la Concesión, incluyendo, las obligaciones que se enumeran a continuación:

- Asesorar al Inspector Fiscal en todas sus actuaciones relacionadas con el Contrato de Concesión.
- Apoyar en el Control del cumplimiento de lo indicado en las Bases de Licitación de la Concesión, Resoluciones de Calificación Ambiental y normativa aplicable al Contrato de Concesión, en lo referente al impacto ambiental del proyecto.
- Apoyar al Inspector Fiscal en las gestiones ambientales, territoriales y de expropiaciones, en todos los aspectos relacionados con el Contrato de Concesión.
- Apoyar en las labores de Seguridad Vial, entre ellas, revisión de la conservación de obras, revisión de planes de desvíos de tránsito y verificación de su adecuada implementación, fiscalización de medidas de seguridad en sectores de obras y en la vía en general.
- Apoyar en diseñar e implementar un Sistema de Gestión Documental, para la recepción, registro y consulta de los documentos generados en el marco del Contrato.
- Elaboración de Informes, con análisis y conclusiones, a partir de las labores que efectúe la Asesoría.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la verificación del cumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria de las disposiciones establecidas en la Ley N° 16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, D.S. N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo, Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, comunicando oportunamente a la Inspección Fiscal sobre su cumplimiento.
- En relación con los cambios de servicios de utilidad pública que deben realizarse, apoyar al Inspector Fiscal en su revisión y en las coordinaciones entre el MOP, el Concesionario, los servicios públicos involucrados y las empresas que realicen los proyectos y las obras de cambios de servicios.
- Apoyar en la revisión de los diversos Planes, Programas, Reglamentos e Informes del Contrato de Concesión y en el control de su cumplimiento.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en la fiscalización de la adecuada recuperación y mantenimiento de estándar de la infraestructura preexistente, y en particular asistirlo en el control del mantenimiento de la vía y del adecuado estándar de operación (transitabilidad y seguridad vial), que debe ser provisto por el Concesionario en todo momento.

3.3.2 Actividades y Obligaciones Área de Proyectos.

En lo relacionado con los proyectos que presente el Concesionario (Ingeniería Básica, Proyectos de Ingeniería, Proyectos de Desvíos de Tránsito, Proyectos de Servicios u otros), la Asesoría deberá apoyar en todas las actividades que aseguren la calidad técnica, de acuerdo a los términos del Contrato de Concesión, y en las acciones asociadas de responsabilidad del Inspector Fiscal, de forma que ellas se lleven a cabo en forma oportuna.

Para estos efectos, el Consultor deberá desarrollar, a lo menos, las actividades y servicios que se detallan a continuación:

- Apoyar en la revisión de todos los proyectos y anteproyectos de ingeniería que presente el Concesionario y en su documentación asociada, de forma de asegurar su calidad técnica y su compatibilidad con las especificaciones y con la normativa vigente.
- Apoyar en las gestiones asociadas al proceso de "revisión – observaciones – aprobación" del proyecto, que deban efectuarse, de manera que dichas acciones se lleven a cabo oportunamente.
- Apoyar en el seguimiento del avance de los proyectos de ingeniería, y en la verificación del cumplimiento de los programas comprometidos por el Concesionario.
- Prestar apoyo en la preparación y entrega de la documentación de los Proyectos aprobados, para la construcción y para todas las labores de inspección de terreno.

3.3.3 Actividades y Obligaciones Área de Construcción

Los servicios que deberá prestar el Consultor serán los necesarios para que el Inspector Fiscal pueda desarrollar adecuadamente las labores de índole administrativas relacionadas con el Contrato de Concesión y además un completo control técnico de la obra en ejecución.

Así, se requiere continuar con todos los trabajos derivados de la etapa de Elaboración de Proyectos, hasta su construcción.

Para estos efectos, el Consultor deberá desarrollar, a lo menos, las actividades y servicios que se detallan a continuación:

- Apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de la correcta ejecución de la Obra por parte del Concesionario y en la revisión de los Planos de Construcción.
- Asistir al Inspector Fiscal en el control del cumplimiento de los programas de construcción y específicamente en el control del cumplimiento de las Declaraciones de Avance de obras.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la supervisión de los Sistemas de Control de Calidad y de Autocontrol de la Sociedad Concesionaria.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la realización de ensayos, toma de muestras y controles de contraste a los realizados por el Autocontrol, de manera tal de contar con una comparación objetiva del control de calidad de la obra.
- Asesorar al Inspector Fiscal en los cambios que se puedan proponer al proyecto, debido a las condiciones reales del terreno no contempladas en el proyecto original o a cualquier otra causal, y en la definición y/o ubicación de todas aquellas obras que por su naturaleza deben terminar de definirse en terreno.

3.4 DOCUMENTACIÓN E INFORMES

Las labores que se desarrollen en la Concesión, darán origen a informes periódicos o eventuales, que la Asesoría deberá elaborar. Dicha documentación deberá contener conclusiones y recomendaciones sobre la o las materias que se aborden.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá requerir informes específicos, relacionados con las labores que desarrolle la Asesoría de Inspección Fiscal, en el ámbito de su labor de apoyo para la cual se contrata. Dentro de éstos, y a modo ilustrativo, se pueden mencionar informes de temas medioambientales, territoriales, de gestión de tránsito, de tránsito y seguridad vial, de análisis de calidad de los proyectos, de análisis de calidad de ejecución de obras o de cualquier otra área que sea abordada por la Asesoría.

Especial importancia tendrá la labor de apoyo por parte de la Asesoría, para el estricto control del avance de los proyectos de ingeniería, avances de obras y de inversiones, labor que deberá plasmarse en Informes periódicos sobre la materia, los cuales deberán considerar, entre otros aspectos, hitos relevantes en estas materias, advertencias de rutas críticas, propuestas de soluciones o acciones correctivas, conclusiones y cualquier otro antecedente de relevancia. Estos informes serán preparados con Software MS Project, aprobado por el Inspector Fiscal.

En los temas pertinentes, los Informes deberán incluir comentarios, conclusiones y recomendaciones por parte del Asesor.

Tanto la periodicidad y oportunidad de la entrega de Informes, como su contenido, serán determinados por el Inspector Fiscal.

Como regla general, el número de copias de cada Informe, que deberá proporcionar el Consultor, será de 3 ejemplares en papel y 2 copias en discos compactos (CD), salvo situaciones excepcionales, para las cuales el Inspector Fiscal podrá modificar las cantidades antes indicadas, mediante instrucción por escrito, en que se indique el aumento o disminución de las cantidades requeridas.

El Consultor deberá prever que los Informes que se entreguen en medio magnético, puedan ser leídos en Microsoft Excel y/o Word, última versión vigente, en sistema operativo Windows para todo lo que es tablas y texto o equivalentes.

Para todo lo concerniente a planos y dibujos se usará el formato DWG, para su lectura en AutoCad o equivalentes.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días desde la fecha de entrega de cualquier Informe por parte del Consultor, para manifestar por escrito observaciones o disconformidades a éste. Si transcurrido dicho plazo, el Inspector Fiscal no efectúa un pronunciamiento formal al respecto, se entenderá que no existen observaciones al Informe.

Todos los informes y los insumos asociados, deben ser considerados por el Consultor en los gastos generales.

3.4.1 Informes Requeridos Mensualmente

Los ejemplares en papel y en medio magnético de estos Informes, deberán ser entregados por el Consultor al Inspector Fiscal, a más tardar el día 10 de cada mes. Si el día 10 no fuese día hábil, deberán ser entregados el siguiente día hábil después del día 10.

3.4.1.1 Informe Mensual de Construcción

El Informe mensual será una recopilación de todo lo ejecutado durante el mes inmediatamente anterior, en todos los aspectos del contrato de concesión que caigan dentro del ámbito de las labores de la Asesoría que se contrata, y constituirá un archivo permanente en el tiempo, con el cual reconstituir cualquiera y cada una de las partes del desarrollo de la concesión.

Este documento deberá estar elaborado de manera tal, que cada volumen aborde los temas relevantes del mes correspondiente, y que además continúe con todos los temas contenidos en el Informe Mensual precedente que no se hayan cerrado. Así, cada temática que se aborde en algún momento en los Informes Mensuales, podrá ser seguida en los sucesivos Informes Mensuales hasta su finalización. De esta forma, el Informe Mensual constituirá un historial continuo de los temas abordados por la Asesoría durante su desarrollo.

Para la elaboración del Informe Mensual, el Consultor propondrá al Inspector Fiscal, para su aprobación, dentro de los 15 primeros días contados desde el inicio de la Asesoría, un modelo de informe, con toda la información que incluirá el Documento. Esta recopilación deberá incluir a lo menos los tópicos que se indican a continuación, sin perjuicio de los temas que se enmarquen dentro del ámbito de competencia de la Asesoría, y que el Inspector Fiscal requiera sean incluidos:

- a) Antecedentes generales del Proyecto, Informe sobre las obras en ejecución o ejecutadas en el período, problemas de proyecto o constructivos detectados y sus soluciones, monografías de avance de las mismas.
- b) Personal, equipos y maquinaria empleados en todas las actividades de la concesión.
- c) Informe de avance de los proyectos de ingeniería, incluyendo recomendaciones relativas a la corrección de eventuales desviaciones que se detecten.
- d) Avance físico parcial y acumulado, real y programado, de las obras en general, medidas tomadas o recomendadas por el Consultor para la recuperación del programa de obras en caso de atraso.
- e) Avance financiero, parcial y acumulado, real y programado, referido a la oferta de inversión y a las inversiones adicionales que se incorporen al Contrato de Concesión.
- f) Informe de calidad de las obras ejecutadas, análisis de resultados del sistema de control de la Concesionaria y comparación con los obtenidos por la Inspección Fiscal. Se deben incorporar todas las certificaciones e informes de laboratorio efectuadas en el período.
- g) Informe de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, del Plan de Autocontrol y de los Planes de Desvíos de Tránsito.
- h) Informe de cumplimiento de normas sobre Seguridad e Higiene Industrial. Resumen de estadísticas de accidentes de la Empresa Constructora y Contratistas.
- i) Informes de cumplimiento de normas y disposiciones sobre protección ambiental, y específicamente, sobre el cumplimiento de los requerimientos de las Resoluciones de Calificación Ambiental.
- j) Informes de modificaciones de obra, en relación con el proyecto aprobado.
- k) Cumplimiento de las condiciones de seguridad vial durante la construcción.
- l) Informes de cumplimiento de las leyes laborales y previsionales por parte de la Sociedad Concesionaria.
- m) Informe de presentación de estados financieros por parte del Concesionario.
- n) Informe de la entrega de las garantías exigidas en las Bases de Licitación de la Concesión, así como de las pólizas de seguros tomados por la Sociedad Concesionaria.
- o) Informe de las presentaciones del IVA e Impuesto a la Renta que efectúe la Sociedad Concesionaria.
- p) Informe sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria.
- q) Un acápite relacionado con información propia de la Asesoría, según se indique por parte del Inspector Fiscal.

3.4.1.2 Informe Ejecutivo Mensual de Construcción

Junto con el Informe Mensual, en formato separado, el Consultor entregará un Informe Ejecutivo Mensual, que esté basado en toda la documentación recopilada y que señale en forma resumida los hechos más relevantes del período.

Para la elaboración del Informe Ejecutivo Mensual, el Consultor propondrá al Inspector Fiscal, para su aprobación, dentro de los 15 primeros días contados desde el inicio de la Asesoría, un modelo de informe, con toda la información que incluirá el documento.

3.4.2 Informe Final de Término de Obras

Este informe será preparado sobre la base de toda la documentación recopilada en los Informes Mensuales de Construcción y demás informes emitidos, y contendrá a lo menos la información que indique el Inspector Fiscal, por Oficio, 90 días antes de la finalización de la Asesoría. Será entregado al Inspector Fiscal, dentro de los 30 días siguientes después de terminado el presente contrato de Asesoría.

3.5 RECURSOS REQUERIDOS

Los recursos materiales requeridos, salvo que se indique explícitamente otra cosa, deberán estar completos y totalmente operativos en el plazo máximo de 15 días, a partir del comienzo de la Asesoría.

Si el Consultor considera que la cantidad de recursos y/o personal considerado en estos Términos es insuficiente para el desarrollo de sus labores, deberá considerar los incrementos correspondientes, con cargo a sus Gastos Generales.

Serán de cargo del Consultor todos los gastos de adquisición, operación, renta mensual, mantención y todo otro gasto inherente al servicio que presten los equipos, sistemas y elementos indicados en los presentes Términos de Referencia.

Se considerarán asimismo, dentro de los gastos generales de la Asesoría, los gastos en papelería, materiales menores de oficina y materiales de consumo que la Inspección Fiscal requiera para el funcionamiento de la oficina. Serán igualmente de responsabilidad y costo de la Asesoría, los gastos en que incurra para mantener la seguridad y el aseo de las oficinas.

3.5.1 Personal Requerido

Será responsabilidad del Consultor considerar el personal necesario para realizar en forma adecuada, eficiente y oportuna la función derivada de estos Términos de Referencia y de los fines que ellos persiguen. Sin perjuicio de lo anterior, el personal y recursos considerados deberá ser, a lo menos, el que se indica en los presentes Términos de Referencia.

Será también responsabilidad del Consultor considerar los implementos de trabajo necesarios para la realización de los trabajos en forma segura, los cuales deben ser considerados en el ítem de gastos generales. Además, deberá contar con todos los seguros que exige la ley para el personal.

Para el personal requerido, el Consultor deberá entregar para la aprobación del Inspector Fiscal, los Currículum Vitae correspondientes, en un plazo máximo de 15 días hábiles después del inicio del trabajo de Asesoría.

Si existiera rechazo del personal señalado en el párrafo anterior, el consultor tendrá 5 días hábiles de plazo para entregar al Inspector Fiscal de la Asesoría la documentación del personal alternativo que dé cumplimiento a los requerimientos.

El período de permanencia del personal será el indicado en el Cronograma de Recursos (Anexo N° 1), pudiendo ser modificado por las reprogramaciones que eventualmente se dispongan, conforme al artículo 58° y siguientes del RCTC.

El Inspector Fiscal se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de uno o más integrantes del equipo Consultor, cuando se compruebe negligencia en el trabajo, fallas o por actitudes que atenten contra el desarrollo de los trabajos, debiendo el Consultor reemplazarlo por un profesional de igual o superior calidad, y que cumpla con el perfil requerido para el cargo correspondiente, en un plazo máximo de 15 días corridos. El personal de reemplazo será propuesto al Inspector Fiscal, para que éste determine si cumple con el requerimiento de "calidad igual o superior" antes señalado, y con la experiencia y perfil requerido en los presentes Términos de Referencia, luego de lo cual se pronunciará, en el plazo de 7 días, sobre la aprobación o rechazo de la propuesta.

El personal del Consultor deberá ejecutar su labor durante los días y horarios en que se desarrollarán los trabajos por parte de la Sociedad Concesionaria y/o de la Inspección Fiscal misma, en la cantidad y calidad que los trabajos requieran de acuerdo a las leyes laborales vigentes. No se aceptarán cobros por horas extraordinarias y/o por otro concepto que el personal de la Asesoría desarrolle en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a los presentes Términos de Referencia.

El Consultor podrá reemplazar temporalmente, por un período máximo de 30 días corridos, o en forma definitiva, por razones debidamente justificadas, al personal de la asesoría por otros de la misma calidad, con igual o mayor experiencia en las labores pertinentes, y que cumplan con la experiencia y perfil requerido en los presentes Términos de Referencia, para el cargo correspondiente.

Si el reemplazo tuviese el carácter de definitivo, el profesional deberá ser propuesto por el Consultor al Inspector Fiscal, para su aprobación.

El personal y recursos considerados para la Asesoría, deberá ser, al menos, el que se indica a continuación.

3.5.1.1 INGENIERO RESIDENTE

Perfil: Ingeniero Civil con un mínimo de 11 años en el ejercicio de la profesión, y con a lo menos 8 años de experiencia profesional en Construcción y/o Inspección de Obras, de los que al menos 3 años sean en Obras Concesionadas.

Función: Será el responsable directo del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia, de sus objetivos, actividades y obligaciones, de todas las labores que efectúe la Asesoría, de su organización y de su adecuado funcionamiento.

Asistirá al Inspector Fiscal en todas las instancias y ámbitos que éste determine, en el marco del Contrato.

3.5.1.2 ENCARGADO DE GESTIÓN

Perfil: Profesional, con un mínimo de 4 años de experiencia en contratos de concesiones de Obras Públicas, específicamente en temas relacionados a la administración y gestión de Contratos de Concesión. Debe contar con experiencia en la

interacción y coordinación con entidades gubernamentales y privadas, asociadas al desarrollo de los contratos concesionados.

Función: Apoyar en el desarrollo del contrato de concesión, en los aspectos asociados a la gestión y coordinación con instituciones públicas y privadas, relacionadas con la ejecución del proyecto.

Apoyar en la gestión, preparación y organización de antecedentes, que posibiliten al Inspector Fiscal contar con el adecuado sustento, para abordar los temas, problemáticas y controversias que surjan en el desarrollo del contrato de concesión.

3.5.1.3 ENCARGADO AMBIENTAL Y TERRITORIAL

Perfil: Geógrafo, Ingeniero de Ejecución, Ingeniero Civil en Geografía, Ingeniero Civil o cualquier otra profesión con postgrado en Medio Ambiente, con 6 años en el ejercicio de la profesión y a lo menos 4 años de experiencia profesional en construcción o inspección de obras concesionadas, en lo referente al área ambiental relacionada con la gestión, evaluación y auditorías ambientales.

Función: Apoyar a la Inspección Fiscal en la fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones ambientales y territoriales del Contrato de Concesión, y en las gestiones asociadas, para la Etapa de Construcción.

3.5.1.4 ENCARGADO DE EXPROPIACIONES

Perfil: Profesional Experto en materias de expropiaciones, con a lo menos 3 años de experiencia en apoyo y gestión en temas de expropiaciones para obras públicas.

Función: Apoyar al Inspector Fiscal en las labores asociadas al proceso de expropiaciones, en las labores de coordinación y apoyo asociadas a la liberación de terrenos, y en la gestión administrativa de los procesos. Apoyar en el control de los inventarios de bienes recuperados, depósito de materiales y la custodia.

3.5.1.5 ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Perfil: Profesional Experto en Prevención de Riesgos, con un mínimo de 5 años en el ejercicio de la profesión, y con a lo menos 2 años de experiencia en el área de Construcción de Obras Viales como experto profesional en prevención de riesgos. La experiencia se considerará a partir de la fecha del documento oficial que lo faculta para desempeñarse como Experto Profesional en Prevención de Riesgo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Deberá adjuntarse fotocopia autorizada ante notario de la resolución o carné que lo acredita como tal.

Función: Apoyar a la Inspección Fiscal en la revisión de las medidas de seguridad para prevención de accidentes por parte de la Sociedad Concesionaria y asesorar para la adopción de las correspondientes medidas de minimización de riesgos de Accidentes en Faenas.

Apoyar para la implementación de un programa de charlas periódicas de prevención de riesgos.

3.5.1.6 ENCARGADO DE SEGURIDAD VIAL

Perfil: Ingeniero Civil, con a lo menos 6 años en el ejercicio de la profesión, de los cuales a lo menos 3 años sean de experiencia en seguridad vial en Proyectos de Concesiones de Obras Públicas.

Función: Apoyar al Inspector Fiscal en la revisión del Plan de Desvíos de Tránsito que debe presentar el Concesionario y asesorar en la verificación de su cumplimiento, en particular, el control de señalización de faenas, implementación y retiro de desvíos, revisión de las medidas de seguridad desarrolladas por la Sociedad Concesionaria y aprobadas por el Inspector Fiscal.

3.5.1.7 ENCARGADO CONTROL DE AVANCE

Perfil: Ingeniero Civil, con al menos 3 años en el ejercicio de la profesión y al menos 2 años de experiencia en construcción y/o inspección de Obras de Infraestructura Vial. Alternativamente podrá ser Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con al menos 5 años en el ejercicio de la profesión y al menos 3 años de experiencia en construcción o inspección de Obras de Infraestructura Vial.

Función: Apoyar al Inspector Fiscal, en el control del cumplimiento por parte de la Concesionaria de los programas de desarrollo de proyectos, de construcción y de los avances en la ejecución de la Obra.

3.5.1.8 SECRETARIA

Perfil: Secretaria Ejecutiva con experiencia laboral mínima de 5 años. Deberá contar con conocimiento y manejo de Procesadores de Textos y Planillas Electrónicas de Cálculo.

Función: Apoyar al personal de la Asesoría y al Inspector Fiscal, en lo directamente relacionado con el cumplimiento de sus funciones.

3.5.1.9 PERSONAL AUXILIAR

Perfil: Deberá estar en posesión de Licencia de Conducir Vehículos motorizados clase B, al día, con una antigüedad mínima de 3 años.

3.5.1.10 RECURSOS ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

Los recursos de personal de esta Área, serán los encargados de abordar las actividades y obligaciones del Área de Construcción, indicadas en el numeral 3.3.3. Esto, sin perjuicio de otras actividades de carácter transversal y/o general, que deban desarrollarse en el marco del presente Contrato, para el cumplimiento de los objetivos de la Asesoría, y en las que el personal en comento deberá participar, en caso de requerirse.

Para efectos de funcionamiento de la Asesoría, el personal de esta Área reportará al Jefe Área Construcción, que será el responsable del Área.

3.5.1.10.1 JEFE ÁREA CONSTRUCCIÓN

Perfil: Ingeniero Civil, con a lo menos 8 años en el ejercicio de la profesión, y con al menos 6 años de experiencia en construcción o inspección de Obras de Infraestructura Vial, de los que al menos 3 años sean en obras viales concesionadas.

Función: Apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de la ejecución de la Obra por parte del Concesionario, en la revisión de los Planos de Construcción, en el control del cumplimiento de los programas de construcción, en la supervisión de la calidad de la obra, en el control de que la ejecución se ajuste a lo proyectado, en la revisión y control de ejecución de los proyectos de cambios de servicios y en la revisión de eventuales modificaciones al Proyecto de Ingeniería que sea necesario efectuar, para adaptarlo a las reales condiciones de terreno.

Estará a cargo de la organización y funcionamiento del Área de Construcción de la Asesoría, y del cumplimiento de los objetivos y obligaciones de la Asesoría, en relación a las actividades asociadas a la ejecución de la Obra Concesionada.

3.5.1.10.2 SUPERVISOR DE OBRAS VIALES

Perfil: Ingeniero Civil, con a lo menos 6 años en el ejercicio de la profesión, de los cuales a lo menos 4 años sean de experiencia en construcción o inspección de Obras de Infraestructura Vial. Alternativamente podrá ser Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con a lo menos 8 años en el ejercicio de la profesión, de los cuales a lo menos 6 años sean de experiencia en construcción o inspección de Obras de Infraestructura Vial.

Función: Colaborar con el Jefe Área Construcción en la labor de apoyo en la fiscalización de la ejecución de las obras, en particular en las Viales, en la revisión de los Planos de Construcción y en las gestiones asociadas que deban realizarse.

Colaborar con el Jefe Área Construcción, en la labor de apoyo en la revisión y control de ejecución de los proyectos de cambios de servicios, y en las gestiones asociadas que deban realizarse.

3.5.1.10.3 SUPERVISOR DE OBRAS DE ESTRUCTURAS

Perfil: Ingeniero Civil, con a lo menos 6 años en el ejercicio de la profesión, de los cuales a lo menos 4 años sean de experiencia en construcción o inspección de Estructuras en Obras de Infraestructura Vial. Alternativamente podrá ser Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con a lo menos 8 años en el ejercicio de la profesión, de los cuales a lo menos 6 años sean de experiencia en construcción o inspección de Estructuras en Obras de Infraestructura Vial.

Función: Colaborar con el Jefe Área Construcción en la labor de apoyo en la fiscalización de la ejecución de las obras, en particular en las Estructuras, en la revisión de los Planos de Construcción y en las gestiones asociadas que deban realizarse.

3.5.1.10.4 JEFE LABORATORIO CONTROL TÉCNICO Y CALIDAD

Perfil: Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con a lo menos 8 años en el ejercicio de la profesión, de los cuales a lo menos 5 años sean de experiencia como Jefe de Laboratorio de faenas viales. Deberá acreditar Licencia al día para uso y manejo de Densímetro Nuclear.

Función: Colaborar con el Jefe Área Construcción, en el apoyo para el control de calidad en los aspectos de construcción y laboratorio, y en la revisión de los planos de construcción.

3.5.1.10.5 LABORATORISTA CLASE "B"

Perfil: Laboratorista B, con 4 años de experiencia en Laboratorio de Construcción o Inspección de Obras Viales. Deberá tener su respectiva Licencia de Laboratorista vigente y acreditar Licencia al día, para uso y manejo de Densímetro Nuclear.

Función: Colaborar con el Jefe de Laboratorio, Control Técnico y de Calidad, en el apoyo a la supervisión de la calidad de la Obra.

3.5.1.10.6 LABORATORISTA CLASE "C"

Perfil: Laboratorista C, con 3 años de experiencia en Laboratorio de Construcción o Inspección de Obras Viales. Deberá tener su respectiva Licencia de Laboratorista vigente.

Función: Colaborar con el Jefe de Laboratorio, Control Técnico y de Calidad, en el apoyo a la supervisión de la calidad de la Obra.

3.5.1.10.7 JEFE DE TOPOGRAFÍA

Perfil: Ingeniero de Ejecución en Geomensura con a lo menos 8 años en el ejercicio de la profesión, y con a lo menos 6 años de experiencia en Construcción o Inspección de Obras de Infraestructura Vial. Deberá tener conocimientos avanzados de AutoCad y softwares de topografía.

Función: Colaborar con el Jefe Área Construcción, en el apoyo al control y verificación de la calidad del trabajo en los aspectos de Topografía, y en la revisión de los planos de construcción. Asesorar en la adecuación del Proyecto a las condiciones reales de terreno.

3.5.1.10.8 TOPÓGRAFO

Perfil: Topógrafo calificado con a lo menos 5 años de experiencia en construcción o Inspección de Obras Viales. Deberán tener conocimientos avanzados en el uso y manejo de Estaciones Totales y Softwares topográficos.

Función: Colaborar con el Jefe de Topografía, en el apoyo a los controles y verificaciones topográficas que se requieran en la construcción de la obra.

3.5.1.11 PERSONAL EVENTUAL Y ESTUDIOS ESPECÍFICOS

A expresa petición del Inspector Fiscal, de acuerdo a las necesidades del Contrato y para asegurar el cumplimiento de los objetivos y alcances de la Asesoría, se podrán contratar por tiempo definido de a lo menos un mes, profesionales, técnicos o personal de gestión, dependiendo de los temas que se requieran abordar, y al final del cual deberán desarrollar un informe de cumplimiento de las actividades ejecutadas.

Para fijar los honorarios del personal eventual, el consultor deberá entregar los antecedentes del personal solicitado y el valor del sueldo bruto al Inspector Fiscal para la aprobación de éste. Para todos los efectos, el sueldo bruto será el costo que deberá considerar el consultor.

A su vez, el Inspector Fiscal podrá requerir del Consultor la subcontratación, previa presentación de una cotización de al menos dos alternativas, de estudios específicos con entidades especializadas.

La necesidad de dichos estudios, asociados estrictamente al desarrollo de las obras y actividades propias del Contrato de Concesión, objeto de esta Asesoría, así como su autorización, deberá estar debidamente fundada. Como resultado del Estudio realizado, la entidad especializada deberá entregar un informe de las actividades y resultados obtenidos, el cual deberá ser debidamente validado por el Inspector Fiscal.

Para lo anterior, se establece en los presentes Términos de Referencia, un monto fijo equivalente a \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), para el Personal Eventual o Estudios Específicos. Dicho monto podrá ser o no utilizado, total o parcialmente, en función de las necesidades que se requieran abordar.

3.5.1.12 ESPECIALISTAS DEL STAFF DE OFICINA CENTRAL

El Consultor deberá considerar dentro de su staff de Oficina Central, la disponibilidad de Profesionales Universitarios, con experiencia en las especialidades que se detallan.

Este servicio será solicitado por el Inspector Fiscal, para la resolución de temas puntuales, y el Consultor deberá disponer del o los profesionales en forma oportuna, en los plazos que le sean indicados.

El Costo del servicio eventual de estos Especialistas, se pagará con cargo a los Gastos Generales del contrato.

a) Especialista en Mecánica de Suelos:

Ingeniero Civil, con especialidad académica en el área de obras civiles, con 15 años en el ejercicio de la profesión y con mínimo 10 años de experiencia en la especialidad de mecánica de suelos.

b) Especialista en Hidráulica e Hidrología

Ingeniero Civil, con especialidad académica en el área de obras civiles, con 15 años en el ejercicio de la profesión y con mínimo 10 años de experiencia en la especialidad de hidráulica y/o hidrología.

3.5.2 TRASLADO

El Consultor deberá contar con movilización y transporte, durante todo el período del Contrato. El Consultor deberá contar, además, con vehículos de reemplazo en los casos de indisponibilidad, sin cargo adicional para el MOP.

Todos los vehículos deberán incorporar todos los elementos de seguridad necesarios, y asociados a las labores contratadas.

La cantidad de vehículos con que debe contar el consultor se indica en Anexo N°1.

Las características de los vehículos deben ser las siguientes: Camionetas doble cabina, año 2010, 0 kilómetros, tracción doble, 4 puertas, cilindrada mínima 2.200 cc., frenos ABS, aire acondicionado, cierre centralizado.

Una de las camionetas señaladas anteriormente, se destinará para traslado del Inspector Fiscal, en las labores directamente vinculadas con el ejercicio de su cargo, y el Consultor deberá considerar para dicho vehículo, con cargo a sus gastos generales, chofer de su dependencia, con disponibilidad permanente. Éste deberá llevar una bitácora detallada del uso del vehículo.

3.5.3 RECURSOS COMPUTACIONALES

El Consultor deberá garantizar la implementación y el funcionamiento de todos los equipos, elementos especificados y de la red, reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente, según lo autorice el Inspector Fiscal, en un plazo no superior a 24 hrs. y a su costo, la falla de cualquiera de ellos.

La Asesoría deberá contar con una implementación computacional en red, para lo cual debe considerar lo siguiente:

3.5.3.1 ESTACIONES DE TRABAJO

Se estima que la necesidad de Estaciones de Trabajo será la cantidad de 20 unidades.

Las características mínimas de los equipos son las siguientes:

- Procesador de doble núcleo, de 2,33 Ghz.
- 160 Gb Disco Duro.
- 2 Gb RAM.
- Tarjeta de red 10/100.
- 3 puertos USB.
- Grabador de DVD incorporado.
- Monitor SVGA de 17", LCD.
- Tarjeta de Video de 256 Mb.
- Sistema Operativo 100% compatible con aplicaciones para Windows XP.
- Software de administración de bases de datos 100% compatible con archivos Access 2003.
- Software de gestión de proyectos 100% compatible con archivos Project 2003, en los PC que se requiera.
- Suite de aplicaciones de oficina 100% compatible con archivos Excel, Word, Power Pont 2003, con manuales, licencias, y todas sus aplicaciones.
- Software CAD 100% compatible con archivos dwg, en los PC que se requiera.
- Software antivirus última versión y actualizable cada mes por el periodo que dure el contrato.
- Todos los drivers de los periféricos deben ser para Windows XP o compatibles con éste.

Los softwares deben contar con manuales y licencias de uso.

3.5.3.2 RED DE COMPUTADORES

Las conexiones y seguridad de la red serán de responsabilidad del Consultor y éstas considerarán cableado, cajas de conexión, router, patch pannel Hub y todos los componentes necesarios para un adecuado funcionamiento del sistema. También a esta red quedarán conectadas, las secretarías, el personal superior de la Asesoría, y además deberá proveerse de conexión a la red para el computador del Inspector Fiscal. Se incluirán las instalaciones y contratos

necesarios para que los computadores del Inspector Fiscal, Ingeniero Residente, Secretarias, Jefe Área Proyectos, Jefe Área Construcción y cuatro equipos más que decida el Inspector Fiscal dispongan de una casilla de correo electrónico e-mail, con volumen de tráfico ilimitado. Así también, deberá disponerse en la red de un sistema de correo electrónico interno que permita el intercambio de mensajes entre los distintos usuarios. Deberá ser mantenida y reforzada por el Consultor. Su costo debe ser incorporado en los gastos generales.

La conexión a Internet debe ser con banda ancha ADSL, Will o equivalente, cumpliendo como mínimo una velocidad bidireccional de 256 kb/s.

3.5.3.3 IMPRESORAS

El Consultor deberá disponer de las siguientes impresoras:

- 2 impresoras conectadas en red, de tecnología Láser, con velocidad de impresión de 50 ppm, al menos 256 Mb de memoria y configurada con 3 bandejas más una bandeja multifuncional, que deberán soportar papel tamaño carta, oficio y A3 respectivamente.
- 1 impresora con tecnología de inyección de tinta, carro ancho, con res 4800x2400 dpi o superior.
- 2 impresoras con tecnología de inyección a tinta, velocidad de impresión de al menos 30 ppm en negro y 20 ppm en color. Deberá poseer resolución mínima de 1200 x 1200 dpi.

3.5.3.4 COMPUTADOR NOTEBOOK

El Consultor deberá disponer 2 computadores tipo Notebook, que deberán incluir lector y grabador de DVD integrado, además de las licencias de software que corresponda. Éstos tendrán las siguientes características mínimas:

Procesador	:	Procesador de doble núcleo, de 2,33 Ghz.
Disco Duro	:	120 GB.
Memoria Ram	:	2 GB RAM de memoria.
Multimedia	:	Unidad DVDRW, tarjeta de sonido, parlantes y tarjeta de video Con memoria de 256 Mb. (como mínimo) 3D.
Pantalla	:	TFT 15"
Modem	:	Integrado de 128K.
Puertos	:	USB incorporados (mínimo 4).
Tarjeta de Red	:	Integrada.
Mouse	:	Touchpad.

3.5.4 EQUIPAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DE LABORATORIO

- 2 Estaciones Totales.
- 2 Densímetros Nucleares.
- 3 Niveles de Precisión 10 miras.
- 8 Huinchas Metálicas de 50 metros cada una.

Por otra parte, el consultor deberá disponer en terreno, cuando el Inspector Fiscal lo solicite, de los elementos de laboratorio, señalados en la Tabla 5.106.104.A del Manual de Carreteras, Volumen 5, con excepción de la Coronas de Diamante allí indicadas.

Además, el consultor deberá disponer en terreno, cuando el Inspector Fiscal lo solicite, de equipos para medir fricción, capacidad estructural mediante deflectometría de impacto, IRI, ahuellamiento, Retroreflectancia, entre otros.

3.5.5 EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES

El Consultor deberá proporcionar para la Asesoría, el siguiente equipamiento de comunicaciones:

Teléfonos Celulares.

16 Teléfonos Celulares, con a lo menos 800 minutos contratados al mes, con accesorio manos libres.

Uno de los Equipos Celulares antes indicados, se destinará para uso exclusivo del Inspector Fiscal, en las labores vinculadas directamente con el ejercicio de su cargo.

Equipos Comunicacionales para Trabajos Topográficos.

Para los trabajos topográficos se debe considerar, dentro de los Gastos Generales, los equipos de comunicaciones necesarios para el trabajo de cada cuadrilla.

Líneas Telefónicas Fijas.

Deberán considerarse la instalación de al menos tres líneas telefónicas fijas, en la instalación de faenas que proveerá el Consultor.

3.5.6 OTROS EQUIPAMIENTOS

Según el siguiente detalle y todos los insumos considerados en los Gastos Generales:

- 1 Video Proyector, resolución 1024x768, 2500 Ansi lumens o superior, con su correspondiente telón, cableado y accesorios.
- 2 Scanner de 48 bits, Resolución óptica: 4800 x 9600 dpi, con Adobe Photoshop, versión actualizada.
- 3 Cámaras digitales, 10 Mega pixeles, zoom óptico 3x, zoom digital de 4x, LCD 2", memoria SD 1 Mega, que grabe sonido y video, flash incorporado, con conectadores para PC.
- 1 Fotocopiadora de última generación, en perfectas condiciones y que posea como mínimo velocidad de 45 hojas/minuto, dúplex, alimentador superior, by-pass, compaginador y múltiples bandejas de carga.
- 1 Equipo de fax de última generación, nuevo, que permita carga superior múltiple y que emita reporte de envío.
- 1 anilladora de documentos.
- 1 guillotina.

3.5.7 INSTALACIÓN DE FAENA

El Consultor podrá disponer de las oficinas y dependencias que la Sociedad Concesionaria debe entregar a la Inspección Fiscal, según se establece en las Bases de Licitación de la Concesión. Adicionalmente, deberá considerar dentro de sus gastos generales, instalaciones adicionales para su personal en una superficie de al menos 130 m2 de construcción, efectivamente útiles, para oficinas y salas de reuniones, las que además deberán estar completamente equipadas y con sus respectivos servicios, de características equivalentes a las que debe proporcionar la Sociedad Concesionaria. Para su funcionamiento, las instalaciones deberán contar previamente con la aceptación del Inspector Fiscal, para ello debe ser presentada la(s) propuesta(s) en un plazo máximo de 15 días corridos desde el inicio de la Asesoría, luego de lo cual se pronunciará el Inspector Fiscal, en el plazo de 5 días corridos, sobre la aprobación o rechazo de la propuesta. Una vez aprobadas las instalaciones se deberá proponer el equipamiento de éstas en el transcurso de los siete días siguientes a la aceptación de las instalaciones por parte del Inspector Fiscal. En el aspecto sanitario, las instalaciones del Consultor deberán cumplir con lo establecido en el DS N° 594 del 2000, del MINSAL.

3.6 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Software de administración de bases de datos 100% compatible con archivos Access 2003

El consultor deberá implementar un Sistema de Gestión Documental en Software de administración de bases de datos 100% compatible con archivos Access, para la administración de la documentación del Contrato de Concesión (documentos y datos), a través de un sistema en medio digital, que permita almacenar, organizar y administrar todo tipo de documentos (físicos y digitales), relacionados con la concesión. Los archivos deberán ser almacenados, tener formato pdf y deberá ser posible acceder a ellos a través de la red interna de la Asesoría.

El consultor deberá proponer la estructura, funcionamiento y compatibilidad del Sistema de Gestión Documental para aprobación del Inspector Fiscal, dentro de los primeros 15 días corridos, a partir del inicio del Contrato de Asesoría. Cualquier observación efectuada por el Inspector Fiscal, deberá ser subsanada dentro del plazo de 10 días corridos a partir de dicha observación. Sin perjuicio de lo anterior, el Sistema de Gestión Documental deberá estar implementado y en funcionamiento, con la debida aprobación del Inspector Fiscal, dentro de los primeros 2 meses, a partir de la adjudicación del Contrato de Asesoría.

El Sistema de Gestión Documental, deberá tener la capacidad de generar entregas parciales de información (documentación) "al instante", entendiéndose esto como el lapso de tiempo que transcurre para que una base de datos genere información, ante un requerimiento al Sistema, en cualquier momento mientras esté en ejecución el Contrato de Asesoría, debidamente clasificada, compilada y ordenada, y deberá contar con capacidad de filtro, para acceso a la información y para extracción de archivos, al menos por fechas, por número del documento, por tipo de información, por destinatario, por emisor, por palabras y por información de prensa. Si es requerido por el Inspector Fiscal, la información deberá ser entregada "al instante" por la Asesoría, en archivo magnético (CD).

La información que se deberá almacenar en el Sistema de Gestión Documental, será al menos la siguiente:

- ✓ Bases de Licitación.
- ✓ Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- ✓ Inventarios del Contrato de Concesión.
- ✓ Correspondencia del contrato.
- ✓ Informes.
- ✓ Estados de pago.
- ✓ Cualquier otra información de la Concesión que requiera el Inspector Fiscal.

Antes del finalizar el Contrato de Asesoría, el Consultor deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, de toda la información almacenada en el Sistema (archivos pdf), debidamente clasificada, compilada y ordenada, en medios magnéticos, y además deberá entregar en medio magnético, el Sistema de Gestión implementado en Access, con su base de datos completa, de manera que el Inspector Fiscal pueda obtener directamente información, si lo requiere, incluso una vez finalizado el Contrato de Asesoría. Lo anterior, en ningún caso significará costos adicionales para el MOP, dentro del Contrato de Asesoría. La propiedad de la información almacenada en el Sistema es del MOP, debiendo el Consultor solicitar expresamente su difusión a este Servicio, en caso de requerir su utilización.

**ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL DE CONSTRUCCIÓN CONCESIÓN
RUTA 5 NORTE. TRAMO: VALLENAR - CALDERA**

ANEXO Nº 1

CRONOGRAMA DE RECURSOS

Cargo / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Ingeniero Residente	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Encargado de Gestión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Encargado Ambiental y Territorial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Encargado de Expropiaciones	1	1	1																
Encargado Prevención de Riesgos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
Encargado Seguridad Vial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Encargado Control de Avance	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
Secretaria	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Personal Auxiliar	10	10	10	10	10	10	10	7	7	7	7	7	7	7	3	3	3	3	3
Jefe Área Construcción	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Supervisor Obras Viales	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1
Supervisor Obras de Estructuras	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Jefe Laboratorio Control Técnico y Calidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Laboratorista Clase B	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	1					
Laboratorista Clase C	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	1					
Jefe Topografía	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Topógrafo	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	1	1	1	1			
Totales	35	35	35	34	34	34	34	28	28	28	28	28	25	22	15	15	13	13	13
Proforma Eventuales y Estudios Especificos																			
Vehículos	11	11	11	11	11	11	11	8	8	8	8	8	8	8	5	5	5	5	5

2. **APRUÉBANSE:** La oferta económica de la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda. y el Convenio de fecha 05 de noviembre de 2010, suscrito por don Jorge Omar Alé Yarad, RUT N° 8.360.211-2, en representación de la Dirección General de Obras Públicas y los Srs. Juan Enrique Cruz Salas, Cédula Nacional de Identidad N° 4.756.766-1 y Hugo Ortiz Sembler, Cédula Nacional de Identidad N° 7.676.106-K, ambos Representantes Legales de la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda, para la ejecución de la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar – Caldera", cuyo texto a continuación se transcribe:

**CONVENIO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y
CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA.**

"Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar – Caldera"

En Santiago de Chile, a 05 de noviembre de 2010, entre la Dirección General de Obras Públicas, Rut N° 61.202.000-0, representada por el Director General de Obras Públicas Sr. Jorge Omar Alé Yarad, cedula nacional de identidad N° 8.360.211-2, domiciliado para estos efectos en calle Morandé 53 piso 6, Comuna de Santiago, y la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., en adelante indistintamente la Consultora o el Consultor Rut. N° 87.930.900-k, representada para estos efectos por los Srs. Juan Enrique Cruz Salas, Cédula Nacional de Identidad N° 4.756.766-1 y Hugo Ortiz Sembler, Cédula Nacional de Identidad N° 7.676.106-K, ambos Representantes Legales, con domicilio en Isidora Goyenechea N°3162, Oficina 601, comuna de Las Condes, Santiago, se suscribe el siguiente Convenio para la realización de la "Asesoría a la Inspección Fiscal Contrato de Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera", de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Es labor de la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la DGOP, la dirección, coordinación y fiscalización de los Contratos de Concesión.

Por lo anterior, la DGOP llamó a licitación la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera", la cual fue adjudicada a la Empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S. A., mediante Resolución DGOP N° 282, de fecha 04 de noviembre de 2009.

El objetivo de esta Asesoría es el apoyo a la labor de administración y de control del cumplimiento del contrato de concesión, que el Inspector Fiscal debe realizar, asesorándolo en la fiscalización de la ingeniería y construcción del Contrato de Concesión, y además asistiéndolo en el control del mantenimiento del adecuado estándar de operación de la vía (transitabilidad y seguridad vial) que debe proveer el Concesionario en todo momento, entre otros.

Sin embargo, la Empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., presentó una serie de incumplimientos conforme a las Bases de Licitación de la Asesoría, los que fueron oportunamente informados por el Inspector Fiscal, y por lo cual se aplicaron multas al consultor. Estos incumplimientos, que se presentaron con regularidad y permanencia en el tiempo, ocasionaron impactos en las labores desarrolladas por el Inspector Fiscal. Adicionalmente, la Empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., mantuvo documentos comerciales impagos informados a través del Boletín Comercial.

Consecuente con lo anterior y agotadas todas las instancias y plazos para que la Empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., hubiera subsanado los incumplimientos señalados sin que esto fuera posible, el MOP, en función de lo establecido en la normativa vigente, puso término anticipado del contrato de Asesoría adjudicado a la mencionada empresa, lo que se materializó mediante la Resolución DGOP N° 190, de 28 de octubre de 2010.

Por lo anterior, y con el fin de dar continuidad del apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante el periodo de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la correcta ejecución de las obras, en los aspectos administrativos y legales de éste, es necesario contratar una nueva asesoría a la Inspección Fiscal que desempeñe íntegramente y cumpla con los objetivos que se señalan en los Términos de Referencia, hasta la completa aprobación por parte del Inspector Fiscal de la correcta ejecución de las obras involucradas y la obtención por parte de la Sociedad Concesionaria de la Puesta en Servicio Definitiva de la Obras, mandatadas mediante Decreto Supremo MOP N° 14, de fecha 08 de enero de 2009, que adjudicó la obra de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar-Caldera.

Lo anterior se hace aún más urgente considerando que a la fecha se encuentra en pleno desarrollo la ingeniería y construcción del contrato de concesión, involucrando entre otros: movimientos de tierras, preparación de faja, ejecución

de obras de saneamiento y estructuras, edificación de instalaciones y pavimentación, todo lo anterior en distintos sectores a lo largo de los más de 200 kilómetros que constituyen el citado contrato.

En razón de lo expuesto las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio.
- Los Términos de Referencia, adjuntos.
- La Oferta Económica de los servicios del Consultor Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., de 05 de noviembre de 2010.
- La Resolución que aprueba el presente Convenio.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El Oficio Ord. N° 1190 del 28 de octubre de 2010, que aprueba contratación vía trato directo por parte del Ministro de Obras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CONTRATO

La consultoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES.

El presente trabajo de asesoría será contratado a "Precios Unitarios", en pesos chilenos y con reajustes.

CLÁUSULA TERCERA: INSPECCIÓN FISCAL

El Director General de Obras Públicas, designará un Inspector Fiscal, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. El Inspector Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el RCTC.

CLÁUSULA CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de 15 días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato ingrese tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 50° y 51° del RCTC, el consultor deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DE LA ASESORÍA

El costo total de la Consultoría será de \$ 890.197.400.- (ochocientos noventa millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos), y será de cargo del consultor, todos los costos inherentes y/o asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ASESORÍA

El plazo de la asesoría corresponde a diecinueve (19) meses corridos, a contar desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio, por la oficina de partes de la Dirección General de Obras Públicas. El mencionado plazo no contempla el período de observaciones a los informes, tanto del Inspector Fiscal como las correspondientes correcciones por el consultor.

Será responsabilidad del Consultor asumir todas las obligaciones que se deriven de los Términos de Referencia para la Etapa de Construcción de la Concesión, atendida la naturaleza de las Obras, las características del Sistema de Concesiones de Obras Públicas y las Bases de Licitación de la Concesión, incluyendo, las obligaciones que se enumeran a continuación:

- Asesorar al Inspector Fiscal en todas sus actuaciones relacionadas con el Contrato de Concesión.

- Apoyar en el Control del cumplimiento de lo indicado en las Bases de Licitación de la Concesión, Resoluciones de Calificación Ambiental y normativa aplicable al Contrato de Concesión, en lo referente al impacto ambiental del proyecto.
- Apoyar al Inspector Fiscal en las gestiones ambientales, territoriales y de expropiaciones, en todos los aspectos relacionados con el Contrato de Concesión.
- Apoyar en las labores de Seguridad Vial, entre ellas, revisión de la conservación de obras, revisión de planes de desvíos de tránsito y verificación de su adecuada implementación, fiscalización de medidas de seguridad en sectores de obras y en la vía en general.
- Apoyar en diseñar e implementar un Sistema de Gestión Documental, para la recepción, registro y consulta de los documentos generados en el marco del Contrato.
- Elaboración de Informes, con análisis y conclusiones, a partir de las labores que efectúe la Asesoría.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la verificación del cumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria de las disposiciones establecidas en la Ley N° 16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, D.S. N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo, Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, comunicando oportunamente a la Inspección Fiscal sobre su cumplimiento.
- En relación con los cambios de servicios de utilidad pública que deben realizarse, apoyar al Inspector Fiscal en su revisión y en las coordinaciones entre el MOP, el Concesionario, los servicios públicos involucrados y las empresas que realicen los proyectos y las obras de cambios de servicios.
- Apoyar en la revisión de los diversos Planes, Programas, Reglamentos e Informes del Contrato de Concesión y en el control de su cumplimiento.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en la fiscalización de la adecuada recuperación y mantenimiento de estándar de la infraestructura preexistente, y en particular asistirlo en el control del mantenimiento de la vía y del adecuado estándar de operación (transitabilidad y seguridad vial), que debe ser provisto por el Concesionario en todo momento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

Los pagos se harán mediante "Estados de Pago" mensuales. El monto de cada Estado de Pago corresponderá al avance real informado por el Inspector Fiscal, valorizado a los precios ofrecidos por el Consultor en la Oferta Económica. Se descontará del Contrato el monto de los recursos que no se empleen por causas imputables al Consultor o a su personal (así por ejemplo: ausencias, mal estado de vehículos, u otras similares). Estos descuentos no darán derecho a indemnización.

El avance informado por el Inspector Fiscal de la Asesoría, será recargado por el factor de porcentaje de gastos generales, utilidades e imprevistos indicado por el Consultor en su Propuesta. No será aceptada otra forma de pago de ellos.

El consultor quedará obligado a efectuar las imposiciones previsionales que corresponda a su personal, en forma íntegra y oportuna, lo que será verificado por el Inspector Fiscal, mediante el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo. El consultor deberá en forma mensual adjuntar al Estado de Pago el Certificado correspondiente al mes anterior al período que comprende dicho Estado de Pago. En caso de no contar con este documento en el Estado de Pago, éste quedará retenido hasta que se dé cumplimiento a lo señalado anteriormente.

Las retenciones del Contrato se realizarán de acuerdo al artículo 85° del RCTC. En cada Estado de Pago se retendrá el 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones.

Estas retenciones podrán ser canjeadas por Boletas de Garantías Bancarias, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato, más 6 meses, renovable en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Estas retenciones no estarán afectas a ningún sistema de reajuste.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ASESORÍA

Se podrá dar término anticipado al Contrato de Asesoría de Inspección por las causales establecidas en el artículo 64° del RCTC.

CLÁUSULA NOVENA: TRASPASO DE LA CONSULTORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

Para la realización de las actividades del presente contrato, el Consultor podrá subcontratar a una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del Contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley, deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Se aplicará multas al presente contrato, en los siguientes casos:

- a) La ausencia de presentación de cada una de las personas de la Asesoría, en los plazos fijados en el Cronograma de Recursos (Anexo N°1), sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, así como también el incumplimiento en la presentación de los antecedentes del personal, en los plazos indicados en el punto 3.5.1, dará motivo para el cobro de multa de UF 10 por cada día o fracción de día de atraso, para cada incumplimiento.
- b) El atraso en la entrega de cualquiera de los informes mencionados en el numeral 3.4, 3.4.1 y 3.4.2 de los Términos de Referencia adjuntos, dará origen a una multa de UF 5 por cada día o fracción de día de atraso.
- c) La omisión de cualquier información habitual de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, darán derecho al Inspector Fiscal a su devolución y a la aplicación de la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día o fracción de día de atraso que el Consultor demore en entregar el informe corregido conforme a las observaciones, contados desde el día de la respectiva notificación por escrito.
- d) El Consultor deberá garantizar el funcionamiento de todos los recursos computacionales indicados en el numeral 3.5.3, de los Términos de Referencia adjuntos, reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente, a criterio del Inspector Fiscal, la falla de cualquiera de ellos, a su costo, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito del desperfecto. El retardo de lo anterior, sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, dará motivo para el cobro de una multa de UF 5 por cada día de retraso, para cada recurso computacional en falla.
- e) El incumplimiento de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, de acuerdo con las atribuciones establecidas en los documentos del Contrato, dará origen a una multa de UF 10 por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de la instrucción.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a treinta (30) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la Asesoría expresado en moneda nacional. El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado seis (6) meses y renovable con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

No se aceptarán Pólizas de Seguro de Garantía.

La glosa de la boleta será: "**Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado: Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5 Norte, Tramo: Vallenar - Caldera**"; indicando además la Resolución, número y fecha, con la cual se adjudicó el presente Contrato de Asesoría.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renovare treinta (30) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISCREPANCIAS

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por el presente contrato de Asesoría en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la Administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretaran en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales emanados del Contrato se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

Desde el inicio del contrato, todos los Informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también todo el material desarrollado para efecto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Asesoría contratada.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del MOP, el contenido de ninguno de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el MOP rescindirá el Contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el Contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor, en el desarrollo de la presente Asesoría, no podrá tener relación alguna, ni contrato vigente con la Sociedad Concesionaria.

El Consultor será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de Asesoría. En el caso de disolución del Consultor, la(s) persona(s) que actuaron como Representante(s) Legal(es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

Todos los valores que cotizó el Consultor, o durante el desarrollo del Contrato, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según ley correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares quedando uno en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

JORGE OMAR ALÉ YARAD
Dirección General De Obras Públicas

JUAN ENRIQUE CRUZ SALAS
Representante Legal
Cruz y Dávila Ingenieros Consultores
Ltda.

HUGO ORTÍZ SEMBLER
Representante Legal
Cruz y Dávila Ingenieros Consultores
Ltda.

3. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado, se regirá por la modalidad de "Serie de Precios Unitarios", en pesos chilenos y con reajuste del 100% de la variación del IPC. El índice Base para el Reajuste será al mes de Octubre de 2010.
4. **VALOR:** Del presente contrato de asesoría asciende a la suma de \$ 890.197.400.- (ochocientos noventa millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos), incluidos impuestos.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la asesoría será de diecinueve (19) meses, a contar de la fecha en que la presente Resolución sea totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, sin considerar en ello los plazos de revisión y corrección de cada uno de los Informes de la presente asesoría.
6. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago mensuales, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.

7. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la cláusula décima del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
8. **GARANTÍAS:** El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo prescrito en la cláusula décimo primera del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
9. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de \$ 890.197.400.- (ochocientos noventa millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos), será con cargo al programa Administración Sistema de Concesiones, como sigue:

L.P. 2010 12.02.08.31.02.002 Código BIP 29000185-0 \$ 55.648.800.-

"Ruta 5 Atacama, III Región y Ruta Vallenar Huasco (Inspección Fiscal)".

TD5 N° 42457 de fecha 8 de noviembre de 2010.

El saldo se pagará con cargo a los presupuestos año 2011 y 2012.

10. **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada la presente resolución, tres (3) transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la firma Consultora en señal de aceptación de su contenido, en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de tramitación, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse: una en la oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización, acompañando los antecedentes legales que acrediten el (los) poder (es) del (los) representante (s) legal (es), cuando procediere.
11. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado, Oficina de Contratos del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, TOMESE RAZON Y COMUNÍQUESE.



JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

[Handwritten signature]

Mauricio G. Cotomayor
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

[Handwritten signature]

CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION
 DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten signature]
ABELLA SANCHEZ
 ABOGADO

[Handwritten signature]
LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL
 Subdirección de Gestión de Proyectos
 de Consultoría y Obras - DGOP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

CLP/IFH

CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 224, DE 2010, DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS.

SANTIAGO, 24.DIC.10*078113

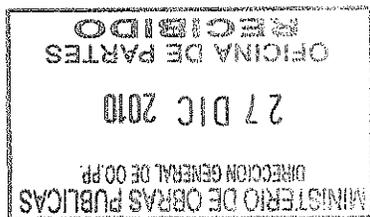
La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro que aprueba convenio de contratación mediante trato directo de la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar – Caldera", pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, esa Dirección General deberá transcribir en el cuerpo de las resoluciones que emita, además del texto íntegro del convenio, los anexos que se vienen sancionando en éstas, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6° de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad de Control, y la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 26.212 y 46.129, de 2009, y 48.459, de 2010, entre otros.

Por otra parte, es dable señalar que el decreto supremo N° 594, del Ministerio de Salud, mencionado en el punto 3.5.7., Instalación de Faena, de los términos de referencia, es del año 1999 y no como allí se señala.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



4421529

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

